

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
14 DE MAYO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas y **treinta** minutos, del día **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, previa citación, en sesión **extraordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

Dª. Ana Isabel Mate Lordén
D. Ángel Álvarez de la Puente
Dª. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
Ilmo. D. Alberto Rodriguez de Rivera y Morón
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto
Dª. Cristina Molina de Miguel
D.ª. Raquel Manjavacas Quiñones
Dª. Raquel Guerrero Vélez
D. Raúl Gallego Parrondo
Dª. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

Dª. Noelia Posse Gómez
D. Alejandro Martín Jiménez
Dª. Rebeca Prieto Moro

Dª. Susana López Antequera

D. Carlos Rodríguez del Olmo

Dª. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delgado Orgaz

D. Jesús Arrabé Murillo

Dª. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

Dª. María Teresa López Divasson

D. Daniel Martín Hernández

Dª. Nieva Machín Osés

Grupo Mixto

Dª. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sres/as. Ausentes:

D, David Muñoz Blanco

Dª. Ana Tejero Rodríguez

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DIA

1/	93.-	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES Y LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO 28/562 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO INICIAL 6/414 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
----	------	--

Vista la propuesta de resolución presentada por el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BÖCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

<i>Expediente:</i>	<i>RJOI 1 /SG/2023-001</i>
<i>Objeto:</i>	<i>Revisión de oficio, declaración de lesividad del acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020.</i>
<i>Interesado:</i>	<i>Ayuntamiento de Móstoles.</i>
<i>Procedimiento:</i>	<i>Revisión de oficio. Declaración de lesividad. .</i>
<i>Fecha de Iniciación:</i>	<i>13 de marzo de 2024. Acuerdo de Pleno 1/47 de aprobación inicial.</i>

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Presidencia arriba referenciado se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero. — Por acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 se aceptó el preconcurso de acreedores planteado por la concesionaria ITV MÓSTOLES S.L. Esta aceptación implicaba la condonación de las siguientes obligaciones económicas:

- *El canon que a partir del año 2020 se reduce a la cantidad 60.000 euros anuales.*
- *Sobre la deuda total existente que según el acuerdo se fija en 1.230.000,00 euros se condona el 50%, es decir, 615.000,00 euros.*

Segundo. - *El acuerdo adoptado fue avalado por el Tesorero Municipal pero informado desfavorablemente por la Intervención Municipal (informe de fecha 28 de julio de 2020). "Tampoco cumple con los requisitos establecidos en el informe 22/2020 de Secretaría General de fecha 23 de julio de 2020 y en el informe de Asesoría Jurídica 88/2020 de fecha 28 de julio de 2020. Ambos informes completados con la nota aclaratoria de fecha 4 de septiembre de 2020.*

Tercero. - *Por providencia de inicio del Concejal de Hacienda y Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2023, se propone iniciar expediente de Revisión de Oficio del acuerdo 28/562. En fecha 25 de octubre de 2023 se emite informe del*

Tesorero Municipal, instructor del Expediente objeto de revisión, y se incorpora el mismo al Expediente de Revisión de Oficio.

Cuarto. - Se emite informe 63/23 de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de noviembre de 2023 considerando "(.. .) la procedencia de la declaración de lesividad del mismo".

Quinto. - Se emite informe 18/23, de fecha 24 de noviembre de 2023 de Secretaría General.

Sexto. - El informe 18/23 se completa con documentación adicional aportada al expediente como documento número 8 a través de nota del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 2023

Séptimo. - Se emite informe de la Directora General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 4 de diciembre de 2023, determinando el daño generado a las arcas municipales, de conformidad con el acta de liquidación provisional del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de julio de 2023, por los siguientes importes:

- Liquidaciones ejercicios 2015 a 2019: 680.199,24 Euros (555.162,61 de 2015 a 2018 más 125.036,63 de 2019)
- Intereses 2015 a 2018: 111.969,41 Euros
- Liquidación 2020 a 2022: 262.961,97 Euros
- Liquidación 2023: 105.652,20 Euros
-

Octavo. — Se emite Nota de Devolución de Intervención General de fecha 12 de diciembre de 2023. En virtud de esta nota, en fecha 14 de diciembre de 2023 se requiere a la Tesorería original íntegro y foliado del Expediente objeto de revisión de oficio.

En virtud de este requerimiento el Tesorero Municipal presenta documentación que se incorpora al Expediente como Documento número 13.

Ante las deficiencias detectadas en el Documento número 13 se requiere al Tesorero Municipal para que subsane las mismas. Ante este requerimiento el Tesorero Municipal propone el envío del Expediente a la Intervención Municipal (Doc. 14).

Noveno. - En fecha 06 de febrero de 2024 se emite Nota de Devolución por la Intervención Municipal (Doc. 14).

Décimo. — Para dar cumplimiento a la Nota de Devolución de la Intervención Municipal de fecha 06 de febrero de 2024, y tras las actuaciones oportunas, se reestructura el Expediente en cinco documentos fundamentales que son los siguientes:

- **DOCUMENTO 20:** Incluye todos los documentos del expediente originario (ITV) ordenados cronológicamente. Se recogen todos los originales de los que se tiene constancia y copia de aquellos de los que no se ha podido recuperar su

original. De este modo se da cumplimiento a los apartados a) y b) de la Nota de Intervención de Devolución del Expediente de fecha 06 de febrero de 2024.

- DOCUMENTO 21: *Incluye el Pliego de la Concesión de la I TV. De este modo se da cumplimiento al apartado c) de la Nota de Intervención de Devolución del Expediente de fecha 06 de febrero de 2024.*
- DOCUMENTO 22: *Certificado del Secretario General sobre la ejecutividad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. De este modo se da cumplimiento al apartado d) de la Nota de Intervención de Devolución del Expediente de fecha 06 de febrero de 2024.*
- DOCUMENTO 23: *Documentación relativa al Tribunal de Cuentas. De este modo se da cumplimiento a los apartados e) y f) de la Nota de Intervención de Devolución del Expediente de fecha 06 de febrero de 2024.*
- DOCUMENTO 24: *Documentación relativa a las Diligencias Previas 322/2021 seguidas en el Juzgado de Instrucción N° 1 de Móstoles. De este modo se da cumplimiento a los apartados e) y g) de la Nota de Intervención de Devolución del Expediente de fecha 06 de febrero de 2024.*

Décimo primero. — *En relación al Informe Jurídico del presente Expediente (Informe de Secretaría General 18/23 de fecha 24 de noviembre de 2023), emitido por quien suscribe, mantiene plena vigencia tras la reestructuración del Expediente, considerando procedente y conveniente conforme a derecho la revisión de oficio del acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva del acuerdo inicial 6/414 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020.*

Décimo segundo. - *Se emite informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024.*

Décimo tercero.- *Por acuerdo 1/47 de Pleno, de 13 de marzo de 2024, se aprueba la iniciación del expediente de revisión de oficio para la declaración de lesividad del acuerdo citado y se le concede a los interesados un periodo de audiencia de 15 días hábiles.*

Décimo cuarto.- *En fecha 1 de abril de 2024 (Nº. RGE 15.830) presenta escrito de alegaciones D. Aitor Perlines Sánchez.*

Décimo quinto.- *En fecha 4 de abril de 2024 (Nº RGE 16.383) presenta escrito de alegaciones "ITV Móstoles S.L. ".*

Décimo sexto.- *En fecha 8 de abril de 2024 (Nº RGE 17.027) presenta escrito de alegaciones D. Francisco Javier Torner Hernández.*

Décimo séptimo.- *En fecha 8 de abril de 2024 (Nº RGE 17.055) presentan escrito de alegaciones de forma conjunta los siguientes Sres./as: doña Noelia Posse; doña María Dolores Triviño; doña Rebeca Prieto; doña Marisa Ruiz; Don Alejandro Martín; don David Muñoz y doña Beatriz Benavides.*

Décimo octavo.- *Se emite informe 8/2024, de 30 de abril de 2024, de Secretaría General desestimando la totalidad de las alegaciones presentadas.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *El artículo 107 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice lo siguiente.*

"1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82

Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

4. ... (...)

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad".

Segundo.- *Los problemas de legalidad que presenta el expediente objeto de revisión de oficio se recogen en el Informe de Intervención de 28 de julio de 2020 (Doc 20.11), Informe de*

Intervención de fecha 13 de octubre de 2020 (Doc 20.29), Informe de Secretaría 22/20, de 23 de julio de 2020 (Doc. 20.6); Informe de Asesoría Jurídica 83/20 de 28 de julio de 2020 (Doc. 20.12) y nota de rectificación de 28 de agosto de 2020 (Doc. 19)

Los problemas de legalidad detectados en los citados informes se resumen en los siguientes aspectos:

- *La condonación de la deuda se produce sin que la concesionaria esté en fase concursal con lo que no procede la condonación de la deuda.*
- *No hay un análisis en el expediente de la situación recaudatoria.*
- *Al tratarse de una concesión demanial no cabe el reequilibrio económico financiero y por tanto el reajuste del canon.*
- *No se encuentra en el expediente suficientemente documentada la situación financiera de la empresa y de la concesión.*
- *No se cumplen los requisitos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.*

Tercero.- *En relación a las alegaciones presentadas, el informe de Secretaría General 8/2024, de 30 de abril, propone la desestimación de la totalidad de las alegaciones y concluye lo siguiente:*

"Procede la desestimación de la totalidad de las alegaciones. No se aprecia en el expediente ninguna de las circunstancias alegadas y se puede decir que el expediente cumple con los siguientes requisitos:

- *Su tramitación ha sido realizada conforme a derecho.*
- *Se encuentran en el expediente suficientemente justificados los motivos por los que se puede apreciar ilegalidad en el acuerdo 28/562 de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020.*
- *Se encuentran en el expediente suficientemente justificados los daños que el acuerdo genera en forma de minoración de los ingresos municipales, con el posible daño que esto conlleva para el interés general.*

Por lo tanto, a mi entender procede elevar al Pleno la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas. Del mismo modo se deberá elevar al Pleno la aprobación definitiva de la declaración de lesividad para que el órgano jurisdiccional competente pueda

valorar si procede la anulación o no del acuerdo objeto de revisión de oficio.

Para terminar, indicar que en el caso de que por el órgano jurisdiccional competente se procediese a la anulación del acuerdo, sería obligación del Ayuntamiento exigir la totalidad de la deuda concesional condonada y no prescrita.”

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1. p) de la Ley 71/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el artículo 107.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

Primero. - *Acordar la declaración de lesividad del acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva del acuerdo inicial 6/414 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020.*

Segundo. — *Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas de conformidad con el informe de Secretaría General 8/2024, de 30 de abril, cuyas conclusiones se recogen en el fundamento jurídico tercero del presente acuerdo.*

Tercero. - *Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y a los alegantes. Junto con el presente acuerdo se notificará a todos los interesados y alegantes el informe íntegro de Secretaría General 8/2024, de 30 de abril, en virtud del cual se motiva la desestimación de la totalidad de las alegaciones.*

Cuarto. - *Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal para que proceda a ejercer las acciones judiciales oportunas.*

Quinto. - *Notificar el presente acuerdo al resto de departamentos municipales competentes.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, en sentido favorable, de fecha 9 de mayo de 2024.

Expone el punto el Sr. Rodríguez De Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda y Presidencia según consta literalmente en el Diario de Sesiones

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular)

La Corporación Pleno por **dieciocho votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal MM-Móstoles y tres al Grupo Municipal Vox) **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto) **acuerda aprobar** la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **once horas**

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {25B1D9B8-BB8E-4DAB-9467-AF0E88D4FDE0}.wmv
Código de validación SHA512(Firma)
ff2d31c4da332748512ca23c3d5d3935043e657d58a28add257debea30141115eb
842d8bb829400a50c8433c59b4f538114587488cd1ed7e12b84d6ed70e89ff

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón